



PODER JUDICIAL

CARPETA DIGITAL: JOF/DJP/9045/2023/A. COMPARECENCIA:

En Ciudad Judicial Puebla, siendo las diez horas del dos de julio de dos mil veintiséis, ante la Abogada **Olga Pérez Zambrano**, Juez de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y la Secretaria de Acuerdos **Araceli Trujeque Ramos**, con quien actúa; comparece **Axel Fuentes Jiménez** en su carácter de abogado patrono de la parte actora, quien se identifica con licencia para conducir, la cual se le devuelve en el mismo acto por ya constar copia en la carpeta digital en que se actúa.

Acto continuo el compareciente, en uso de la voz manifiesta:

"Vengo a solicitar ya que toda vez que se ha ordenado girar oficio a la CNBV con fecha 17 de marzo de 2026 y sin que hasta la presente fecha se haya rendido informe por esta institución pido a su señoría tenga a bien requerir nuevamente mediante un oficio recordatorio a través de SIARA informe a la brevedad respecto a las cuentas bancarias que tenga Emilio Alejandro Porras López con RFC POLE851010BY7 respecto a las instituciones bancarias y los últimos movimientos reportados en el último año, con la finalidad de poder obtener la garantía de pago de las pensiones alimenticias de sus dos hijos, con el apercibimiento respectivo, esto en razón a que hasta la presente fecha el señor Emilio Alejandro Porras López no ha realizado el pago de las pensiones alimenticias condenadas."

Vistas las manifestaciones del compareciente, con fundamento en los artículos 20, 25, 80 del Código Civil para el Estado de Puebla y 80, 243, 574 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; se acuerda:

Téngase a **Axel Fuentes Jiménez**, haciendo las manifestaciones que de la presente comparecencia se desprenden, en ese sentido, se ordena girar oficio recordatorio a la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** a través del SISTEMA SIARA; para que en el informe si **Emilio Alejandro Porras López** (con RFC POLE851010BY7), tienen aperturados servicios bancarios, como número de cuenta, tarjetas de crédito, cuentas de inversión, débito, entre otros; La búsqueda la deberá realizar en todas las instituciones de crédito del país, de encontrar registros, deberá informar los datos respectivos y remitir los estados de cuenta de los dos últimos años.

Haciéndole saber que continúa vigente el apercibimiento con el que se le previno en anterior requerimiento.

Con lo que se da por terminada la presente, levantándose esta acta para constancia. misma que se firma por los que en ella intervinieron dándose por notificada de lo aquí acordado la parte compareciente. esto en términos del último párrafo del artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado **Conste. Doy fe.**

Cin.

Olga Pérez Zambrano
Juez de Oralidad Familiar.

Araceli Trujeque Ramos
Secretaria de Acuerdos.



El Suscrito Secretario. informa que el texto que precede. corresponde

El Suscrito Secretario. informa que el texto que precede. corresponde



**Axel Fuentes Jiménez
Abg. Parte actora.**